

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79526

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Orden AAA/2437/2012, de 8 de noviembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas, comprendido en el Plan 2012 de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, modificado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2012, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Bienes asegurables.

1. Son asegurables, con cobertura de los riesgos que para cada cultivo y modalidad figuran en el anexo I, las producciones correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón, membrillo y pera, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, así como sus plantaciones.

También son asegurables los plantones durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

Asimismo serán asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiendo por tales las estructuras de protección antigranizo, los invernaderos, los sistemas de conducción, los cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y la red de riego en parcelas.

- 2. No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, las siguientes producciones:
- a) Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
 - b) Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.
 - c) Las destinadas al autoconsumo situadas en huertos familiares.
 - d) Las de árboles aislados.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

a) Edad de la plantación: Es el número de brotaciones de primavera transcurridas desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79527

- b) Edad de la instalación:
- 1.º Estructura: Años transcurridos desde su construcción o desde la última reforma. Se entiende por reforma, a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura por un importe mínimo del 70 por ciento del valor de la misma, siempre que se realice en un máximo de tres años consecutivos.
 - 2.º Cerramiento: Meses trascurridos desde su instalación.
- c) Estado fenológico «D»: Cuando al menos el 50 por ciento de los árboles de la parcela, han alcanzado dicho estado. Se considera que un árbol presenta dicho estado, cuando al menos el 50 por ciento de las yemas de flor han alcanzado o superado el estado fenológico «D». El estado fenológico «D» de una yema de flor lo han alcanzado.

El estado fenológico «D» de una yema de flor se define según especies:

Albaricoquero y melocotonero: corresponde a la apertura de los sépalos, dejando ver la corola en el ápice de la yema.

Ciruelo: corresponde a la separación de los botones florales y es visible el extremo de la corola.

Manzano, manzano de sidra, membrillero y peral: corresponde a la aparición de los botones florales, que son visibles al separarse las escamas y las hojas, más o menos desarrolladas según variedades.

d) Estado fenológico «I»: Cuando al menos el 50 por ciento de los árboles de la parcela, han alcanzado dicho estado. Se considera que un árbol presenta dicho estado, cuando al menos el 50 por ciento de los frutos lo han alcanzado.

El estado fenológico «I» en un fruto se alcanza cuando, una vez cuajado, empieza a engrosar rápidamente.

- e) Estado fenológico «fruto 10 mm»: Cuando al menos el 50 por ciento de los árboles de la parcela han alcanzado dicho estado. Se considera que un árbol presenta dicho estado cuando al menos el 5 por ciento de los frutos del árbol han alcanzado 10 milímetros de diámetro.
- f) Estado fenológico «fruto 15 mm»: Cuando al menos el 50 por ciento de los árboles de la parcela han alcanzado dicho estado. Se considera que un árbol presenta dicho estado cuando al menos el 5 por ciento de los frutos del árbol han alcanzado 15 milímetros de diámetro.
- g) Estado fenológico «fruto 20 mm»: Cuando al menos el 50 por ciento de los árboles de la parcela han alcanzado dicho estado. Se considera que un árbol presenta dicho estado cuando al menos el 5 por ciento de los frutos del árbol han alcanzado 20 milímetros de diámetro.
- h) Explotación a efectos de contratación: Conjunto de parcelas de los bienes asegurables, situadas en el ámbito de aplicación del seguro, gestionadas empresarialmente por su titular para la obtención de producciones destinadas primordialmente al mercado y que constituyen una unidad técnico-económica.

Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

- i) Explotación a efectos de indemnización: Conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.
 - j) Instalaciones asegurables: Se definen los siguientes tipos de instalaciones:
- 1.º Estructuras de protección antigranizo: Cobertura de mallas o redes, así cómo sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo.
- 2.º Invernaderos: Instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provista de estructura de madera, metálica u hormigón, con material de cerramiento de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, en cuyo interior se cultiven las producciones asegurables. Forman parte del invernadero las puertas, las ventanas y las mallas de sombreo, incluida su motorización.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79528

Cuando el invernadero disponga de distintos materiales de cerramiento, se considerará como cerramiento el que menor protección ofrezca para el riesgo de helada.

Se consideran invernaderos diferentes, los aislados entre sí en el espacio o cuando estando adosados no compartan ningún elemento estructural.

- 3.º Sistemas de conducción: Instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- 4.º Cabezal de riego: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.

Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.

Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

- 5.º Red de riego localizado en parcelas: Dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
- k) Parcela SIGPAC: Superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- Recinto SIGPAC: Superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.
- m) Parcela a efectos del seguro: Superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:

Se considerarán parcelas distintas, las superficies protegidas por distintas instalaciones o medidas preventivas.

Se considerarán parcelas distintas, las superficies de cultivo con distinto rendimiento máximo asegurable establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.

n) Plantación: Extensión de terreno dedicada al cultivo de los bienes asegurables, que se encuentre sometida a unas técnicas de manejo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Se diferencian dos tipos de plantaciones:

1.º Plantones: Plantación ocupada por árboles que se encuentren en el período comprendido entre su implantación en el terreno y su entrada en producción.

Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando la cosecha obtenida sea comercialmente rentable. Los árboles en parcelas con limitación de rendimientos máximos asegurables, tendrán la consideración de plantón hasta que su producción sea asegurable.

Se considerarán también como plantones:

Los árboles sobreinjertados no productivos.

Los árboles adultos sin producción en la campaña amparada por esta orden ministerial.

- 2.º Plantación en producción: Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción según la definición anterior.
 - ñ) Producción asegurada: Es la producción reflejada en la declaración de seguro.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79529

- o) Producción real esperada: Es la producción comercializable que, de no ocurrir ningún siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la declaración de seguro.
- p) Producciones ecológicas: Aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y estén inscritas en un consejo regulador, comité de producción ecológica o entidad privada de certificación debidamente reconocida por la autoridad competente de su comunidad autónoma.
 - q) Recolección: Es el proceso mediante el que los frutos son separados del árbol.

Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

- 1. En las producciones objeto de este seguro deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación, considerándose imprescindibles las siguientes prácticas culturales:
- a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional, o por otros métodos, tales como «encespedado», «acolchado» o aplicación de herbicidas.
- b) Aclareo manual, mecánico o químico, de flores y/o frutos, cuando los aclareos fisiológicos naturales resulten insuficientes y el mismo sea práctica habitual en la comarca.

Para la variedad Búlida de albaricoque en la provincia de Murcia, asegurada para consumo en fresco en el ámbito de aplicación detallado en el cuadro siguiente, deberá efectuarse un aclareo manual antes del 20 de abril de 2013, con el fin de obtener una media de frutos comprendida entre 15 y 20 por metro lineal de rama:

Comarcas	Términos municipales
Nordeste.	Abanilla y Fortuna.
Centro.	Todos, excepto Pliego y zonas II y III de Mula.
Río Segura.	Todos excepto Calasparra y zonas II y III de Abarán y Cieza.
Suroeste y Valle del Guadalentín.	Lorca (Zona I).

Nota: Las zonas referidas son las establecidas para cada una de las parcelas en la declaración de seguro.

- c) Realización de podas adecuadas cuando así lo exija el cultivo.
- d) Abonado de la plantación de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
- e) Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- f) Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor.
- g) Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en registros de agricultura ecológica las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.
- h) Para aquellas parcelas inscritas en el Registro de la Denominación de Origen Protegida «Manzana Reineta del Bierzo», «Melocotón de Calanda», «Peras del Rincón de Soto», «Peras de Jumilla», «Pera de Lleida» e Indicación Geográfica Protegida «Poma de Girona», se considerarán como técnicas mínimas de cultivo la realización de las prácticas de cultivo que determinen las citadas denominaciones.
- i) En aquellas variedades en que sea necesario, se requerirá la presencia de polinizadores, según los siguientes criterios:

Entre la variedad utilizada como polinizadora y la polinizada, deberá existir compatibilidad y suficiente coincidencia en la floración.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79530

El porcentaje mínimo de polinizadores utilizados distribuidos adecuadamente por la parcela será de un 10 por ciento, pudiendo tratarse de árboles completos o ramas injertadas sobre la variedad a polinizar.

Solamente se eximen del cumplimiento de esta condición aquellas parcelas que, por su reducido tamaño, vengan siendo polinizadas por otras variedades de las parcelas colindantes, o aquellas parcelas en las que se realice tratamientos con polen, los cuales deberán ser justificados en caso de que le sea solicitado al asegurado.

En caso de que exista deficiencia en el cumplimiento de lo anteriormente indicado, en relación con los polinizadores, si el rendimiento declarado es superior a la producción real de la parcela se reducirá dicho rendimiento declarado hasta la citada producción real.

- 2. Asimismo y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural utilizada deberá realizarse de acuerdo con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.
- 3. En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto en las normas que se dicten sobre lucha parasitaria, tratamientos integrales y medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Artículo 4. Condiciones formales del seguro.

- 1. El agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar, la totalidad de las producciones y de los plantones que posea de la misma clase, dentro del ámbito de aplicación. Asimismo, las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas en común por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles o comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación. La indicada obligatoriedad será igualmente de aplicación en el supuesto de que el agricultor suscriba el seguro complementario, debiendo en este caso asegurar la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen el rendimiento declarado en los módulos 1, 2, 3 y P con la cobertura del riesgo de helada.
- 2. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se consideran las siguientes clases según el módulo de aseguramiento que se elija, incluyendo sus plantones respectivos durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.
 - a) Módulos 1, 2 y 3. Se consideran clases distintas los siguientes grupos de cultivos:

Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón y pera. Membrillo.

En consecuencia, el asegurado que contrate este seguro, deberá asegurar en una misma declaración de seguro, todos los bienes asegurables de la misma clase.

No obstante se deberán realizar declaraciones de seguro distintas cuando no se puedan incluir todos los bienes asegurables en el Módulo 3, por no estar incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Módulo.

b) Módulo P. Se consideran clases distintas los siguientes grupos de cultivos:

Albaricoque.

Ciruela.

Manzana (de mesa y de sidra).

Membrillo.

Melocotón (incluye melocotón, nectarina, paraguayo y platerina).

Pera.

En consecuencia, el asegurado que contrate este seguro, deberá asegurar en una misma declaración de seguro, todos los bienes de la misma clase.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79531

- 3. La garantía sobre las instalaciones presente en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.
- 4. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.
- 5. Únicamente a efectos del siniestro indemnizable, franquicia y cálculo de la indemnización, se considerarán como explotaciones distintas las parcelas de un mismo asegurado situadas en cada una de las comarcas agrarias.
- 6. Carecerá de validez, y no surtirá efecto alguno, la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro del periodo de suscripción. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día de periodo de suscripción se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 5. Rendimiento asegurable.

El agricultor deberá fijar en la declaración de seguro, como rendimiento de cada parcela, el que se ajuste a sus esperanzas reales de producción, teniendo en cuenta los criterios que se especifican a continuación:

1. Seguro principal:

a) Módulos 1, 2 y P. Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para lo cual se deberá de tener en cuenta los rendimientos obtenidos en los años anteriores.

En los módulos 1, 2 y P (con cobertura del riesgo de helada), en los ámbitos y los cultivos especificados en el anexo III, se fijarán los rendimientos en cada parcela sin superar los límites máximos que se indican en dicho anexo. Los asegurados afectados por esta limitación de rendimientos, podrán solicitar a ENESA una asignación individualizada de los rendimientos, con objeto de adecuar el rendimiento asegurado a la realidad productiva de su explotación, tal como establece el artículo 6. Si el rendimiento asegurado superase el rendimiento asignado, aquél quedará automáticamente corregido de manera proporcional en todas las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de la prima.

- b) Módulo 3. El asegurado fijará en la declaración de seguro, el rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, en función de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de tal modo que el rendimiento asegurado en el conjunto de la explotación (suma de producción asegurada entre la superficie de las parcelas con plantaciones en producción) no podrá superar el rendimiento máximo establecido en la base de datos. Si el rendimiento asegurado superase el rendimiento establecido en dicha base de datos, aquél quedará automáticamente corregido de manera proporcional en todas las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de la prima.
- 2. Seguro complementario. El asegurado fijará libremente el rendimiento en cada parcela, teniendo en cuenta que la suma del mismo y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.
- 3. Actuación en caso de disconformidad. Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (Agroseguro) estuviera disconforme con el rendimiento declarado en alguna de las parcelas, el asegurado podrá demostrar el mismo, corrigiéndose por acuerdo entre las partes. De no lograrse dicho acuerdo, se ajustará a los rendimientos medios obtenidos en los cinco años anteriores quitando el de peor y el de mejor resultado, o la media si existe información de menos de cinco años.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79532

Para los módulos 1, 2 y P (con cobertura del riesgo de helada), Agroseguro para facilitar la contratación, comunicará a los asegurados con histórico desequilibrado en los riesgos de helada y falta de cuajado el rendimiento medio por explotación que se derive de la información histórica disponible de la misma, según se indica en el apartado siguiente.

Se entiende por asegurados con histórico desequilibrado en los riesgos de helada y falta de cuajado aquellos que, habiendo contratado una póliza de seguro durante al menos dos de los últimos cinco Planes, Planes de 2007 a 2011, tienen un ratio de Indemnizaciones sobre primas de riesgo recargadas mayor del 100 por cien para dichos riesgos, un ratio de producción obtenida/producción asegurada igual o inferior a 0,9 y han sufrido siniestro indemnizable por los mismos riesgos en dos o más de los años contratados. Para aquellos asegurados que hayan contratado en todos los Planes de 2007 a 2011 ambos incluidos y hayan tenido únicamente dos siniestros en los antedichos riesgos, el ratio producción obtenida/producción asegurada deberá ser igual o inferior a 0.8.

4. Históricos de rendimientos por explotación. Se dispondrá en la página web de Agroseguro, de la información relativa al histórico de los rendimientos asegurados y obtenidos de todos los asegurados en los seguros de frutales.

La producción obtenida se calculará aplicando los siguientes criterios:

Parcelas con siniestro: la producción real final incrementada con las pérdidas ocasionadas por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

Parcelas sin siniestro: la producción asegurada en el seguro principal más la asegurada en el complementario.

En el caso de que una explotación cambie total o parcialmente de titular, para el cálculo del histórico de rendimientos de la explotación, se asignará el histórico de cada parcela a su titular actual.

Artículo 6. Procedimiento de asignación individualizada de rendimientos.

1. Asignación individualizada de rendimientos. Podrán solicitar una asignación individualizada de rendimientos máximos, los asegurados que consideren que el rendimiento medio obtenido en las campañas anteriores supera los rendimientos máximos establecidos en el anexo III.

El rendimiento medio obtenido en las campañas anteriores se calculará a partir de:

Los resultados de aseguramiento de todos los seguros de frutales.

En el caso de asegurados que pertenezcan a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o a una Cooperativa: las producciones de fruta entregadas en la OPFH o Cooperativas.

Para el cultivo de ciruela contratado en el Módulo 1 y en el Módulo 2 en las comarcas de niveles de riesgo 1 o 2 o 3, además se tendrán que cumplir alguno de los requisitos siguientes para dicho cultivo:

El número de años con siniestro indemnizable de los riesgos distintos al pedrisco, desde la campaña 2002 hasta la última campaña, sea menor o igual que 1.

El cociente (calculado en porcentaje) entre el número de años con siniestro indemnizable de los riesgos distintos al pedrisco y el número de años contratados en el seguro de explotación de frutales, desde la campaña 2002 hasta la última campaña, sea inferior al cincuenta por ciento.

Los agricultores que se encuentren en estas circunstancias deberán solicitarlo hasta la finalización del período de suscripción. Para ello deberán:

a) Formalizar la declaración de seguro incluyendo todos los bienes asegurables, sin superar los límites máximos de rendimientos establecidos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79533

 b) Cursar la solicitud a Agroseguro, en su domicilio social, C/ Gobelas, 23.
 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, en la que deberán consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono.

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la finalización del período de suscripción y que vayan acompañadas de, al menos, la siguiente documentación:

Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.

Los asegurados que pertenezcan a una OPFH o a una Cooperativa, presentarán certificado de liquidación emitido para cada una de las últimas cinco campañas por la OPFH o por la Cooperativa, donde se recojan las cantidades de fruta entregadas para cada cultivo y variedad por el titular del seguro en dichas campañas.

Documento que acredite la superficie de cada cultivo y variedad de la explotación en cada una de las últimas cinco campañas.

2. Resolución y comunicación de la asignación individualizada de rendimientos. Agroseguro, una vez recibida la solicitud de asignación individualizada de rendimientos la hará llegar a ENESA con la documentación que la acompañe.

La resolución de la solicitud se realizará por ENESA, y será comunicada al asegurado y a Agroseguro en los 20 días siguientes desde la fecha de recepción de la solicitud en ENESA, procediéndose de la forma siguiente:

- a) Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración de seguro con los nuevos rendimientos y a la regularización del correspondiente recibo de prima.
- b) Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado, recibida en Agroseguro en el plazo de 10 días a contar desde la comunicación de la resolución.

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

- 1. Seguro principal:
- a) Módulos 1, 2 y P. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón, membrillo y pera, situadas en todo el territorio nacional.
- b) Módulo 3. Su ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón, membrillo y pera situadas en la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos para este módulo, en la condición 7.ª de las especiales de este seguro.
- 2. Seguro complementario. Su ámbito de aplicación, comprenderá las mismas parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal, en los Módulos 1, 2, 3 o el Módulo P con la cobertura del riesgo de helada.

Artículo 8. Período de garantía.

- 1. Seguro principal:
- a) Garantía a la producción:
- 1.º Inicio de garantías: Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo IV.

Extensión de garantías del riesgo de pedrisco: Para siniestros acaecidos a partir del estado fenológico «D» y hasta el final de suscripción de la declaración de seguro, quedan cubiertos los daños ocasionados por el pedrisco en las producciones de parcelas que con



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79534

la misma variedad estuvieron aseguradas en el seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas de la campaña anterior, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que se aseguren en la presente campaña, en el Módulo P sin la cobertura del riesgo de helada y a nombre del mismo asegurado.

Que se aseguren en los quince días siguientes a la ocurrencia del siniestro de pedrisco.

La producción garantizada en esta extensión de garantía, es la menor entre las producciones: real esperada, asegurada actual y la asegurada del año anterior.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o en los estados fenológicos que figuran en el anexo IV.

- b) Garantía a la plantación:
- 1.º Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto.
- 2.º Final de garantías: Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- c) Garantía a las instalaciones:
- 1.º Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto.
- 2.º Final de garantías: Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- 2. Seguro complementario:
- a) Inicio de garantías: Las garantías se inician en la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo IV.
- b) Final de garantías: Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Artículo 9. Período suscripción.

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se recogen en el anexo V.

Artículo 10. Precios unitarios.

Los precios unitarios a aplicar para las distintos cultivos y variedades así como para los plantones y las instalaciones en el seguro regulado en la presente orden, el pago de las primas y el importe de las indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor teniendo en cuenta los límites que se establecen en el anexo VI.

Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79535

deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.

En caso de no aportarse dicha certificación, la indemnización se calculará con el precio de la producción convencional.

Si el agricultor suscribiera el seguro complementario deberá aplicar los mismos precios que hubiera establecido para el seguro principal.

Disposición adicional única. Autorizaciones.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 10. Esta modificación deberá ser comunicada a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2012.—El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79536

ANEXO I

Riesgos cubiertos y módulos de aseguramiento

1.1. Módulo 1:

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco Riesgos Excepcionales Helada Falta de cuajado (1) Resto de Adversidades Climáticas	Explotación (Comarca)
Plantación		Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Explotación (Comarca)
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Explotación (Comarca)
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela

(1) Excepto para los cultivos de membrillo y manzana de sidra en todo el ámbito de aplicación y para los cultivos de albaricoque y melocotón en la comarca del Bierzo (León), ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera en las comarcas de Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia), y para todos los cultivos (albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón, y pera) en el resto de las comarcas de nivel de riesgo 4 recogidas en el anexo II de las Condiciones especiales del Seguro, salvo la comarca de Calatayud (Zaragoza).

1.2. Módulo 2:

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización
		Pedrisco	Parcela
Plantación en	Producción	Riesgos Excepcionales	Parcela
Producción		Helada Falta de cuajado (1) Resto de Adversidades Climáticas	Explotación (Comarca)
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela

(1) Excepto para los cultivos de membrillo y manzana de sidra en todo el ámbito de aplicación y para los cultivos de albaricoque y melocotón en la comarca del Bierzo (León), ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera en las comarcas de Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia), y para todos los cultivos (albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón, y pera) en el resto de las comarcas de nivel de riesgo 4 recogidas en el anexo II de las Condiciones especiales del Seguro, salvo la comarca de Calatayud (Zaragoza).





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79537

1.3. Módulo 3:

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización
		Pedrisco Parcela	
Plantación en	i roddosion	Riesgos Excepcionales	Parcela
Producción		Helada Falta de cuajado (1) Resto de Adversidades Climáticas	Parcela
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela

(1) Excepto para los cultivos de membrillo y manzana de sidra en todo el ámbito de aplicación y para los cultivos de ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera en la comarca Noroeste (Murcia)

1.4. Módulo P:

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización
		Pedrisco	Parcela
Plantación en	1 1000001011	Riesgos Excepcionales	Parcela
Producción		Elegible (1): Helada	Parcela
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela

(1) Excepto en Membrillo que no es elegible y en Manzana de sidra que no está cubierto.

ANEXO II

Características mínimas de las instalaciones

1. Características de carácter general.

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70 por ciento de la sección total de cada elemento.





Núm. 274

Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79538

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.

Los postes de hormigón, deberán ser pretensados, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.

Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en buen estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutención necesarios para evitar la agravación del riesgo.

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser asegurables, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que aún habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este Anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, AGROSEGURO comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en AGROSEGURO dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, AGROSEGURO procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima integra de las mismas.

2. Características de carácter específico.

Estructuras de protección antigranizo. Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 15 años de edad y que cumplan los requisitos siguientes:

Altura de cumbrera máxima 6 m.

La retícula de la malla deberá tener 7 mm. de luz máximo.

Dependiendo del material de los postes, deberá disponer al menos uno cada 50 m², si son metálicos o de madera y uno cada 40 m² si son de hormigón.

El anclaje será por tensores o vientos, desde el extremo de los postes perimetrales, sujetos a cabillas de material metálico corrugado, clavados a una profundidad mínima de 120 cm, no obstante si el terreno tuviera una estructura ligera se deberán duplicar los tensores.

En cualquiera de los casos, deberán estar dimensionados para poder soportar un mínimo de 2.500 Kg. de tracción.

Deberán disponer de elementos separadores, en los postes perimetrales a fin de evitar el rajado de la malla.

Invernaderos. Las características mínimas que tienen que cumplir según el tipo de estructura, son:

a) Macrotúnel. Serán asegurables únicamente los macrotúneles de hasta 10 años de edad.





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79539

Arcos:

Los arcos que forman la estructura tendrán una altura máxima en su punto más alto de 3,5 m. y de 9,5 m. de anchura; un diámetro mínimo de 35 mm y un espesor mínimo de 1,5 mm.

La distancia máxima entre los arcos será de 2,5 m.

Los arcos estarán unidos entre sí por tirantes metálicos galvanizados, cuerda de rafia o cualquier elemento que dé estabilidad al conjunto.

Los arcos o patas deben ser de material metálico galvanizado, y deberán estar enterrados a una profundidad mínima de 0,5 m.

Anclaje de los arcos extremos:

En su parte externa deberán disponer de vientos anclados a muertos de hormigón.

En su parte interna deberán disponer de puntales, clavados en base firme, o enterrados en hormigón.

b) Otro tipo de invernaderos. Serán asegurables únicamente los invernaderos de estructura de madera de hasta 20 años de edad, y los de estructura metálica y de hormigón de hasta 30 años de edad.

Cimentación: La cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.

Dicha cimentación deberá estar en buen estado de conservación, sin hundimientos ni desplazamientos.

Los postes interiores irán sujetos, apoyados o enterrados en una base de hormigón.

La separación entre postes interiores y perimetrales, puede ser variable en función del tipo de material y grosor de los mismos, pero debe soportar holgadamente las presiones externas y de la propia estructura.

Cumbrera: Altura de cumbrera máxima 7 m.

El cerramiento debe ser total.

El material de cubierta y laterales, puede ser rígido (de material plástico o cristal), o flexible (de plástico, malla o mixto).

Sistemas de conducción:

Tipo espalderas. Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 25 años de edad.

Los postes intermedios estarán clavados a una profundidad variable, según la estructura del terreno.

Los postes situados en los extremos estarán anclados por tensores o vientos, desde el extremo de los mismos, sujetos a cabillas de metal corrugado clavados en el terreno.





Núm. 274

Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79540

Cabezal de riego. Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

Red de riego. Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

ANEXO III

Rendimientos máximos asegurables

III.1. Rendimientos máximos para el cultivo de ciruela, en los Módulos 1 y 2, en las comarcas de nivel de riesgo 1, 2 ó 3.

Cuando el porcentaje del valor de producción de ciruela (1) sobre el valor de producción de la explotación (2), sea mayor del 40 por ciento, se deberán aplicar los siguientes rendimientos máximos:

Edad de la plantación (Años)	≤ 2	3	4	5	6 a 12	> 12
Rendimiento máximo asegurable (Kg./ha)	No asegurable	3.000	7.000	13.000	20.000	14.000

- (1) Valor de producción de ciruela: suma del valor de producción de las parcelas de ciruela de la explotación situadas en comarcas de nivel de riesgo 1 ó 2 ó 3.
- (2) Valor de producción de la explotación: suma del valor de producción de todas las parcelas de la explotación situadas en comarcas de nivel de riesgo 1 ó 2 ó 3.
- III.2. Rendimientos máximos en la comarca de El Bierzo (León).
- a) Ciruela:

Módulos 1 y 2:

1°. En plantación a marco regular: Rendimientos en Kg. / ha.

Variedades -	Edad de la plantación (años)							
	0 a 3	4 a 6	7 a 9	10 a 20	Más de 20			
Reina claudia verde	No Asegurable	4.500	9.000	13.500	11.000			
Resto variedades	No Asegurable	5.000	10.000	15.000	12.000			





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79541

2º. En plantación a marco no regular:

Reina Claudia Verde ... 40 Kg. / árbol.

Resto variedades 45 Kg. / árbol.

- b) Manzana de mesa:
- 1º. Módulos 1 y 2:

En plantación a marco regular: Rendimientos en Kg. / ha.

	Edad de la plantación (años)									
Variedades	0 a 2	3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10 a 20	21 a 25	> 25		
Grupo Reinetas	No Asegurable	No Asegurable	8.200	15.200	19.600	22.750	22.750	19.600		
Resto Variedades	No Asegurable	6.350	19.000	25.300	29.100	31.650	28.750	25.300		

En plantación a marco no regular:

Grupo Reinetas55 Kg. / árbol.

Resto variedades 77 Kg. / árbol.

2º. Módulo P con helada: En plantación a marco regular: rendimientos en kg. / ha.

Edad de la plantación (años)								
Variedades	0-2 3 4a6 7a10 11a20 Más de							
Grupo Reinetas	No Asegurable	No Asegurable	12.500	28.500	35.500	35.500		
Resto variedades	No Asegurable	4.500	18.000	40.500	45.000	36.000		

En plantación a marco no regular en vaso:

Grupo Reinetas......100 Kg. / árbol.

Resto de variedades......130 Kg. / árbol.





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79542

c) Pera:

1º. Módulos 1 y 2: rendimientos en kg. / ha.

	Edad de la plantación (años)									
Variedades	0 a 2	3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10 a 20	21 a 25	> 25		
Buena Luisa y Passa crassana	No asegurable	3.100	13.400	22.050	25.150	28.350	21.250	19.300		
Resto variedades	No asegurable	3.100	11.850	18.850	20.500	23.600	18.850	17.150		

2º. Módulo P: Rendimientos en Kg. / ha.

Edad de la plantación (años)									
Variedades 0 - 2 3 4 a 6 7 a 10 11 a 20 Más de									
Buena luisa y Passa crassana	No Asegurable	3.500	20.000	35.500	40.000	32.000			
Resto variedades	No Asegurable	3.000	17.500	29.000	35.500	28.500			

d) Para los módulos y cultivos mencionados en las letras anteriores:

Superficie de la parcela: A efectos de determinar en la declaración de seguro la superficie de la parcela asegurada, se admitirán para esta comarca los siguientes márgenes:

En parcelas con superficie menor de 0,50 ha., se admitirá sobre el marco propiamente dicho hasta un máximo de 3,5 m. en las cabeceras y de 1 m. en los laterales.

En parcelas con superficie igual o mayor de 0,50 ha., se admitirá sobre el marco propiamente dicho hasta un máximo de 6 m. en las cabeceras y de 1 m. en los laterales.

Polinizadores y colmenas: Para la aplicación de los anteriores rendimientos, se tendrá en cuenta la existencia o no de polinizadores adecuados y la presencia o no de colmenas. Así en caso de no existir polinizadores adecuados en las parcelas aseguradas, los anteriores rendimientos se reducirán en un 20%. Si no existieran colmenas suficientes, se reducirán los anteriores rendimientos en un 10%. Finalmente, en caso de inexistencia de polinizadores adecuados y de colmenas, simultáneamente, se reducirán los anteriores rendimientos en un 25%.

Se entenderá que existen polinizadores adecuados cuando se cumpla lo establecido a este respecto en las condiciones mínimas de cultivo.

En lo que respecta a las colmenas, se considerará que existen en la parcela asegurada cuando se instalen con una densidad mínima de:





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79543

Superficie N° de colmenas

Menor de 5.000 m^2 . 0 Entre $5.000 \text{ a } 7.500 \text{ m}^2$ 1 Entre $7.501 \text{ a } 10.000 \text{ m}^2$ 2

Mayores de 10.000 m². 2 Colmenas/ha.

Las colmenas deben estar establecidas desde el inicio de la apertura de las flores hasta el final de la floración. A petición de AGROSEGURO o de los peritos por ella designados, se deberá demostrar la realización de esta práctica, mediante fotocopia del contrato de arrendamiento de las colmenas, cuando éstas no sean propias.

Excepcionalmente, se admitirá que las colmenas no se encuentren dentro de la parcela asegurada, en el caso de parcelas colindantes que constituyan una zona homogénea de producción frutal, siempre y cuando la ubicación de las colmenas sea la adecuada y su densidad, en el conjunto de la zona homogénea, cumpla con la cuantía mínima establecida anteriormente.

- III.3. Rendimientos máximos en la comarca de Calatayud (Zaragoza).
- a) Albaricoque:

Módulos 1 y 2:

1°. En plantación a marco regular: Rendimientos en Kg. / ha.

	Edad de la plantación (años)							
Variedades	0 a 3	4 y 5	6 a 8	9 a 11	12 a 30	más de 30		
Búlida	No asegurable	2.000	4.500	8.000	12.000	11.000		
Resto de variedades	No asegurable	1.200	2.500	5.500	7.000	6.000		

2°. En plantación a marco no regular:

Búlida55 Kg. / árbol.

Resto de variedades ... 30 Kg. / árbol.

b) Ciruela:

Módulos 1 y 2:

1°. En plantación a marco regular: Rendimientos en Kg. / ha.

Variedades	Edad de la plantación (años)						
	0 a 3	4 y 5	6 y 7	8 a 15	Más de 15		
Reina claudia verde	No Asegurable	4.000	8.000	12.000	10.000		
Resto variedades	No Asegurable	4.500	9.000	13.500	11.000		





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79544

2º. En plantación a marco no regular:

Reina Claudia Verde ... 35 Kg. / árbol.

Resto variedades 40 Kg. / árbol.

c) Manzana de mesa:

Módulos 1 y 2:

1°. En plantación a marco regular: Rendimientos en Kg. / ha.

	Edad de la plantación (años)							
Variedades	0 a 2	3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10 a 20	Más de 20	
Grupo Reinetas	No Asegurable	No Asegurable	6.500	12.000	15.500	18.000	18.000	
Resto Variedades	No Asegurable	5.000	15.000	20.000	23.000	25.000	20.000	

2º. En plantación a marco no regular:

Grupo Reinetas50 Kg. / árbol

Resto variedades 65 Kg. / árbol

d) Melocotón:

Módulos 1 y 2:

1°. En plantación a marco regular: Rendimientos en Kg. / ha.

	Edad de la plantación (años)						
Variedades	0 a 3	4 y 5	6 y 7	8 a 15	Más de 15		
Recolección Anterior a Sudanell	No Asegurable	6.500	10.500	12.500	10.000		
Recolección posterior a Sudanell (incluida)	No Asegurable	8.000	12.500	15.000	12.000		

2º. En plantación a marco no regular:

Variedades Recolección anterior a Sudanell30 Kg. / árbol.

Variedades Recolección posterior a Sudanell (incluida)......35 Kg. / árbol.





Núm. 274

Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79545

e) Pera:

Módulos 1 y 2:

1°. En plantación a marco regular: Rendimientos en Kg. / ha.

	Edad de la plantación (años)						
Variedades	0 a 2	3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	10 a 20	Más de 20
Buena Luisa y Passa Crassana	No Asegurable	2.000	8.500	14.000	16.000	18.000	13.500
Resto Variedades	No Asegurable	2.000	7.500	12.000	13.000	15.000	12.000

2º. En plantación a marco no regular:

Buena Luisa y Passa Crassana:..... 45 Kg. / árbol.

Resto variedades:40 Kg. / árbol

- III.4. Rendimientos máximos en las comarcas de Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia).
- a) Albaricoque:

Módulos 1 y 2:

1°. En plantación a marco regular con densidad mayor de 200 árboles / ha: Rendimientos en Kg. / ha.

	Edad de la plantación (años)						
Variedades	0 a 3	4 y 5	6 a 8	9 a 11	12 a 30	Más de 30	
Arquer, Búlida, Dorada y Murciana	No Asegurable	2.000	5.000	9.000	13.000	12.000	
Resto de variedades	No Asegurable	1.200	3.000	6.000	8.000	7.000	

2º. En plantación a marco no regular y en plantación a marco regular con densidad menor de 200 árboles / ha: Rendimientos en Kg. / árbol.

	Edad de la plantación (años)						
Variedades	0 a 3	4 y 5	6 a 8	9 a 11	12 a 30	Más de 30	
Arquer, Búlida, Dorada y Murciana	No Asegurable	10	25	45	65	60	
Resto de variedades	No Asegurable	6	15	30	40	35	





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79546

III.5. Rendimientos máximos en la provincia de Albacete.

Albaricoque: Variedad Moniquí

Módulo P:

Edad del Árbol	Plantaciones co	n Polinizadores	Plantaciones Univarietales		
(Años)	Sin Colmenas (Kg / árbol)	Con Colmenas (Kg / árbol)	Sin Colmenas (Kg / árbol)	Con Colmenas (Kg / árbol)	
Hasta 5	No asegurable	No asegurable	No asegurable	No asegurable	
De 6 a 10	25	29	15	17	
De 11 a 15	55	63	35	40	
Más de 15	90	104	65	75	

Para la aplicación de los rendimientos correspondientes a plantaciones con colmenas, se deberán instalar las mismas en la parcela, con una densidad mínima de 3 colmenas/ha., y debiendo estar establecidas desde el inicio de la apertura de las flores hasta el final de la floración. A petición de AGROSEGURO o de los peritos por ella designados, se deberá demostrar la realización de esta práctica, mediante fotocopia del contrato de arrendamiento de las colmenas, cuando éstas no sean propias.

ANEXO IV

Periodos de garantías

			Período de	e garantías
Garantía	R	tiesgos	Inicio	Final
Producción	Pedrisco		Estado fenológico "D"	
		Fauna silvestre		
		Incendio	Estado fenológico "D"	Albaricoque: 31 de julio de 2013
		Inundación-lluvia torrencial		Ciruela: 15 de octubre de 2013
	Diogga		Albaricoque: Fruto 15 mm.	-Manzana de mesa: 30 de noviembre de 2013
	Riesgos Excepcionales	Lluvia persistente	Ciruela: Fruto 10 mm.	Melocotón: 31 de octubre de
			Manzana de mesa: Fruto 15	2013
			mm. Melocotón: Fruto 20 mm.	Pera: 31 de octubre de 2013
		Viento huracanado	Pera: Fruto 15 mm.	Manzana de sidra: 31 de octubre de 2013
			Manzana de sidra: Fruto 15 mm	Membrillo:15 de noviembre de
			Membrillo: Fruto 20 mm.	2013
	Helada	•	Estado fenológico "D"	1
	Resto de adversio	lades climáticas (1)	Estado fenológico "D" (2)	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79547

		Período de	e garantías
Garantía	Riesgos	Inicio	Final
Producción	Falta de cuajado	Estado fenológico "D"	Albaricoque: Fruto 15 mm. Ciruela: Fruto 10 mm. Manzana de mesa:Fruto 15 mm Melocotón: Fruto 20 mm. Pera: Fruto 15 mm.
Plantación	Todos los de la garantía a la producción	Toma de efecto	12 meses
Instalaciones	Todos los de la garantía a la producción	Toma de efecto	12 meses

- (1) Entre dichas adversidades se incluirán asimismo los daños ocasionados por los riesgos de lluvia persistente y viento huracanado, ocurridos entre el estado fenológico "D" y los calibres establecidos para el inicio de garantías de dichos riesgos, excepto para los cultivos especificados en el apartado siguiente.
- (2) Para los cultivos de albaricoque y melocotón en la comarca del Bierzo (León), ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera en las comarcas de Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia), y para todos los cultivos (albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón, membrillo y pera) en el resto de las comarcas de nivel de riesgo 4 excepto la comarca de Calatayud (Zaragoza), el inicio de garantías será cuando el fruto alcance un tamaño de 3 cm de ∅.

ANEXO V

Periodos de suscripción

V.1. Módulo 1, 2 y 3: Para todos los cultivos.

Seguro	Inicio suscripción	Ámbito de aplicación	Final suscripción
Principal	15 noviembre de 2012	Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Murcia, Valencia y Comarcas de Hellín (Albacete)	20 enero de 2013
		Comarca de El Bierzo (León)	10 de marzo de 2013
		Resto del ámbito	28 febrero de 2013
	1 de marzo de 2013	Comarca de Calatayud (Zaragoza)	31 de mayo de 2013
	11 de marzo de 2013	Comarca de El Bierzo (León)	
Complementario	21 enero de 2013	Huesca, Lérida, La Rioja, Navarra y Zaragoza (excepto Comarca de Calatayud)	20 de mayo de 2013
	21 enero de 2013	Resto del ámbito	30 abril de 2013





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79548

V.2. Módulo P.

a) Albaricoque:

Seguro	Inicio suscripción	Ámbito de aplicación	Final suscripción	
Principal con cobertura de riesgo de helada	15 noviembre de 2012	Aragón, Cataluña, La Rioja y Navarra	28 febrero de 2013	
		Resto del ámbito	20 enero de 2013	
Principal sin cobertura de riesgo de helada	16 febrero de 2013	Todo el ámbito	30 abril de 2013	
Complementario	16 febrero de 2013	Todo el ámbito	30 abril de 2013	

b) Ciruela:

Seguro	Inicio suscripción	Ámbito de aplicación	Final suscripción
Principal con cobertura de riesgo de helada	15 noviembre de 2012	Andalucía, Valencia, Extremadura y Murcia	20 enero de 2013
		Resto del ámbito	28 febrero de 2013
Principal sin cobertura de riesgo de helada	16 febrero de 2013	Todo el ámbito	30 abril de 2013
Complementario	16 febrero de 2013	Todo el ámbito	30 abril de 2013

c) Manzana de mesa:

Seguro	Inicio suscripción	Ámbito de aplicación	Final suscripción
Principal con cobertura de riesgo de helada	15 noviembre de 2012	Todo el ámbito	10 de marzo de 2013
Principal sin cobertura de riesgo de helada	1 de marzo de 2013	Huesca, Lérida, La Rioja, Navarra y Zaragoza	20 de mayo de 2013
Principal sin cobertura de riesgo de helada	1 de marzo de 2013	Resto del ámbito	30 abril de 2013
Complementario	1 de marzo de 2013	Huesca, Lérida, La Rioja, Navarra y Zaragoza	20 de mayo de 2013
Complementario	1 de marzo de 2013	Resto del ámbito	30 abril de 2013

d) Manzana de sidra:

Seguro	Inicio suscripción	Ámbito de aplicación	Final suscripción
Principal	15 noviembre de 2012	Todo el ámbito	15 de mayo de 2013





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79549

e) Melocotón:

Seguro	Inicio suscripción	Ámbito de aplicación	Final suscripción	
Principal con cobertura de riesgo de helada	15 noviembre de 2012	Comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura, Murcia y Valencia	20 de enero de 2013	
		Resto del ámbito	28 de febrero de 2013	
Principal sin cobertura de riesgo de helada	1 de febrero de 2013	Huesca, Lérida, La Rioja, Navarra y Zaragoza	20 de mayo de 2013	
Principal sin cobertura de riesgo de helada	1 de febrero de 2013	Resto del ámbito	30 abril de 2013	
Complementario	1 de febrero de 2013	Huesca, Lérida, La Rioja, Navarra y Zaragoza	20 de mayo de 2013	
Complementario	1 de febrero de 2013	Todo el ámbito	30 abril de 2013	

f) Membrillo:

Seguro	Inicio suscripción	Ámbito de aplicación	Final suscripción
Principal con cobertura de riesgo de helada	15 noviembre de 2012	Comarcas de Don Benito y Llerena (Badajoz), Campiña Baja, Las Colonias, Campiña Alta y Penibética (Córdoba), La Campiña y Estepa (Sevilla)	31 de enero de 2013
Principal sin cobertura de riesgo de helada	15 noviembre de 2012	Resto del ámbito	30 abril de 2013
Complementario	1 febrero de 2013	Todo el ámbito	30 abril de 2013

g) Pera:

Seguro	Inicio suscripción	Ámbito de aplicación	Final suscripción
Principal con cobertura de riesgo de helada	15 noviembre de 2012	Todo el ámbito	10 de marzo de 2013
Principal sin cobertura de riesgo de helada	1 de marzo de 2013	Huesca, Lérida, La Rioja, Navarra y Zaragoza	20 de mayo de 2013
Principal sin cobertura de riesgo de helada	1 de marzo de 2013	Resto del ámbito	30 abril de 2013
Complementario	1 de marzo de 2013	Huesca, Lérida, La Rioja, Navarra y Zaragoza	20 de mayo de 2013
Complementario	1 de marzo de 2013	Todo el ámbito	30 abril de 2013





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79550

ANEXO VI

Precios a efectos del seguro

Producción convencional

Albaricoque:

		€/100 Kg.	
Grupo	Variedades		Precios máximos
Grupo I	Albas, Almabar, Flavor Cot, Flodea, Flopria, Goldbar, Goldstrike, Kioto, Kou, Lady cot, Lilly Cot, Magic cot, Mirlo blanco, Mirlo naranja, Mirlo rojo, Mogador, Orange red, Perle Cot, Pink Cot, Robada, Rojo pasión, Soledane, Sublime, Sunny Cot, Sweer Cot, Tom Cot, Valorange y Wonder Cot	36	70
Grupo II	Moniquí, Mauricios, Valencianos de consumo en fresco y exportación y variedades de carne naranja excepto las incluidas en el Grupo I	29	57
Grupo III	Arquer, Búlida, Canino, Colorados (Antones), Dorado, Murciano y Real Fino	18	35
Grupo III	Bulida en la provincia de Murcia (con aclareo de frutos antes del 20 de abril) (1)	25	50
Grupo IV	Valencianos no incluidos en el Grupo II y resto de cultivares o variedades	17	34

(1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.

Manzana de mesa:

N° Grupo Grupo				€/100 Kg.	
		Variedades	Precios mínimos	Precios máximos	
Grupo I	Galas	Brookfield Gala	17	32	
Grupo i	Galas	Royal Gala y Resto Galas	15	29	
Grupo II	Golden	Golden Delicious, Ozark Gold, Golden Smoothee, Golden 972, Golden Supreme, Golden Reinders, Golden Crielaard y Resto de Golden	15	28	
Grupo III Rojas	Rojas	Early Red One, Top Red, Oregon, Red Chief, Scarlet Spur y Jeromine	15	30	
Orapo III	Nojas	Red Delicius, Starking y Resto de Rojas	12	24	
		Pink Lady	15	32	
Grupo IV	Bicolor	Fuji y Braeburn	15	30	
		Resto de Bicolores	13	27	
Grupo V	Verdes	Granny Smith y Challenger	11	23	
Olupo v	VCIGCS	Resto de Verdes	9	18	
Grupo VI	Reinetas	Reina de Reinetas, Reineta Blanca del Canada, Reineta Gris y Resto de Reinetas	17	32	
Grupo	Tradicionales	Esperiega y Verde Doncella	17	33	
VII	Tradicionales	Resto de Tradicionales	9	16	

Para las variedades Golden, Red Delicius, Royal Gala y Granny Smith, amparadas por la Indicación Geográfica "Poma de Girona", los precios estarán comprendidos entre 16 y 31 €/100 Kg., 12 y 25 €/100 Kg, 16 y 32 €/100 Kg y 12 y 26 €/100 Kg, respectivamente.





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79551

Manzana de mesa en Calatayud (Zaragoza) y El Bierzo (León):

Nº Grupo	Grupo	Variedades	€/100 Kg.		
14 Огаро	Огаро	vaneuaues	Precios mínimos	Precios máximos	
Grupo I	Galas	Brookfield Gala	18	35	
Огарот	Galas	Royal Gala y Resto Galas	16	32	
Grupo II	Golden	Golden Delicious, Ozark Gold, Golden Smoothee, Golden 972, Golden Supreme, Golden Reinders, Golden Crielaard y Resto de Golden	15	30	
Grupo III	Rojas	Early Red One, Top Red, Oregon, Red Chief, Scarlet Spur y Jeromine	15	30	
		Red Delicius, Starking y Resto de Rojas	12	24	
	Bicolor	Pink Lady	18	35	
Grupo IV		Fuji, y Braeburn	17	33	
		Resto de Bicolores	15	30	
Grupo V Verdes		Granny Smith y Challenger	12	23	
Стиро у	Verdes	Resto de Verdes	9	18	
Grupo VI	Reinetas	Reina de Reinetas, Reineta Blanca del Canadá, Reineta Gris y Resto de Reinetas	18	35	
		Reineta Blanca y Reineta Gris con Denominación de Origen Protegida "Manzana Reineta del Bierzo"	20	40	
Grupo VII	Tradicionales	Verde Doncella	18	36	
Crupo VII		Resto de Tradicionales	9	18	

Manzana de sidra:

Variedades	€/100 Kg.	
	Precios mínimos	Precios máximos
Todas las variedades	9	18

Ciruela:

		€/100 Kg.	
Grupo	Variedades	Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I	Grupo Royal	22	41
Grupo II	Grupo Black	23	45
	III.1. Grupo Beauty	22	43
	III.2 Alma Red, Durado, Red Sensación, Songria 10, Songria 15, 606, Early Queen, Gaia, Show time.	17	36
Grupo III	III.3. Santa Rosa, Casselman, Formosa, Friar, Delbarazur, Calita, California, Fortuna, Laetitia, Primetime, Shapire, Hirome Red, Amber Yewell	17	35
	III.4. Larry Ann, Angeleno, Nubiana, Arandana, Laroda, Anna Spath, Pioneer, President, Betty Anne, Plum Late	20	40
	III.5. Resto de Variedades Rojas o Moradas	14	30





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79552

	Variedades		€/100 Kg.	
Grupo			Precios mínimos	Precios máximos
Grupo IV	Variedades	Amarillas	22	44
		V.1. Reina Claudia Verde	27	54
Grupo V		V.2. Reina Claudia de Tolosa o de Bavay, Reina Claudia de Oullins, Reina Claudia Violeta	17	36
		V.3. Resto de variedades verdes	17	32
Grupo VI	Grupo Pluot		36	72

Melocotón:

		Fecha de recolección habitual	€/100 Kg.	
Grupo	Variedades		Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I (Extratempra- nas)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio	Anterior al 10 de junio	36	72
Grupo II (Tempranas)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de junio y el 10 de julio.	De 11 de junio al 10 de julio	26	52
Grupo III (De media estación)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de julio y el 10 de septiembre para consumo en fresco		22	41
estacion)	Las variedades anteriores para su empleo en industria		8	16
Grupo IV (Tardías)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de septiembre.	Posterior al 10 de septiembre	19	38

Para fruta embolsada con Denominación de Origen Protegida "Melocotón de Calanda", el precio estará comprendido entre 34 y 66 €/100 Kg.

Para fruta embolsada de las variedades incluidas en los grupos II, III (excepto si su empleo es para industria) y IV, fuera de la Denominación de Origen Protegida "Melocotón de Calanda", el precio estará comprendido entre 25 y 60 €/100 kg.

Nectarina:

		Fecha de	€/100 Kg.	
Grupo	Variedades	recolección habitual	Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I (Extratempra- nas)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio	Anterior al 10 de junio	38	75
Grupo II (Tempranas)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de junio y el 10 de julio.	De 11 de junio al 10 de julio	30	60
Grupo III (De media estación)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de julio y el 10 de septiembre	De 11 de julio a 10 de septiembre	22	42
Grupo IV (Tardías)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de septiembre.	Posterior al 10 de septiembre	18	35

Para melocotón y nectarina la condición que determina la inclusión de una variedad en un grupo u otro es que se recolecte de forma habitual en la zona de cultivo dentro de las fechas indicadas.





Núm. 274

Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79553

Paraguayos:

		Fecha de	€/100 Kg.	
Grupo	Variedades	recolección habitual	Precios mínimos	Precios máximos
I/Eviratemnra -	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio	Hasta el 10 de junio	40	75
Grupo II (Resto variedades)	Resto de variedades	Posterior al 10 de junio	35	70

Platerinas:

Grupo	Variedades	€/100 Kg.		
Огиро	v ariedades	Precios mínimos	Precios máximos	
Grupo I	Todas las variedades	35	70	

Membrillo:

	€/100 Kg.		
Variedades	Precios mínimos	Precios máximos	
Todas las variedades	13	26	

Pera:

Grupo	Variedades	€/100 Kg.		
Grupo	varieuaues	Precios mínimos	Precios máximos	
Grupo I	Nashi (Todas sus variedades)	17	34	
Grupo II	Castell	35	70	
Grupo III	Conferencia y Leonardeta	20	40	
Grupo IV	Agua de Aranjuez (Blanquilla), Alexandrine, Alexandrine Douillard, Bella de Junio, Decana del Congreso, Delbard Premier, Douillar (Condesa), General Leclerc, Gran Champion, Mantecosa Hardy, Santa María Morettini, Tendral de Valencia		40	
	Ercolini, Etrusca y Abate Fetel	27	54	
Grupo V	Bergamotas, Buena Luisa de Avranches, Devoe, Duque de Burdeos (Epine du Mas), Flor de Invierno, Highland, Mantecosa Giffard (Pera Cañella), Mantecosa Precoz Morettini, Max Red Bartlett, Presidente Drouart, Passa Crassana, Reina, Roma, San Juan, Williams	16	30	
Grupo VI	Limonera (Jules Guyot) con fecha límite de recolección 30 de julio	27	35	
Grupo VII	Limonera de recolección posterior al 30 de julio y resto de variedades	20	25	

Para las variedades Conferencia y Blanquilla con Denominación de Origen Protegida "Peras del Rincón de Soto", el precio estará comprendido entre 27 y 55 €/100 Kg. Para la variedad Ercolini con Denominación de Origen Protegida "Pera de Jumilla", el precio estará comprendido entre 27 y 60 €/100 Kg.

Para la variedades Conferencia, Blanquilla y Limonera, con Denominación de Origen Protegida "Pera de Lleida", los precios estarán comprendidos entre 24 y 48 €/100 Kg., 22 y 44 €/100 Kg. y 28 y 38 €/100 Kg., respectivamente.





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79554

Pera en Calatayud (Zaragoza) y El Bierzo (León):

Grupo	Variedades	€/100 Kg.		
Grupo	varieuaues	Precios mínimos	Precios máximos	
Grupo I	Nashi (Todas sus variedades)	19	38	
Grupo II	Castell	37	70	
Grupo III	Conferencia y Leonardeta	20	40	
Grupo IV	Agua de Aranjuez (Blanquilla), Alexandrine, Alexandrine Douillard, Bella de Junio, Decana del Congreso, Delbard Premier, Douillar (Condesa), General Leclerc, Gran Champion, Mantecosa Hardy, Santa María Morettini, Tendral de Valencia	20	40	
	Ercolini, Etrusca y Abate-Fetel	27	54	
Grupo V	Bergamotas, Buena Luisa de Avranches, Devoe, Duque de Burdeos (Epine du Mas), Flor de Invierno, Highland, Mantecosa Giffard (Pera Cañella), Mantecosa Precoz Morettini, Max Red Bartlett, Presidente Drouart, Passa Crassana, Reina, Roma, San Juan, Williams	15	32	
Grupo VI	Limonera (Jules Guyot) con fecha límite de recolección 30 de julio	27	35	
Grupo VII	Limonera de recolección posterior al 30 de julio y resto de variedades	20	25	
Grupo VIII	Caruja	43	85	
Grupo IX	Conferencia con Marca de Garantía "Pera Conferencia del Bierzo"	27	55	

Producción ecológica

Albaricoque:

		€/100 Kg.		
Grupo	Variedades		Precios máximos	
Grupo I	Albas, Almabar, Flavor Cot, Flodea, Flopria, Goldbar, Goldstrike, Kioto, Kou, Lady Cot, Lilly Cot, Magic Cot, Mirlo blanco, Mirlo naranja, Mirlo rojo, Mogador, Orange red, Perle Cot, Pink Cot, Robada, Rojo pasión, Soledane, Sublime, Sunny Cot, Sweer Cot, Tom Cot, Valorange y Wonder Cot	43	87	
Grupo II	Moniquí, Mauricios, Valencianos de consumo en fresco y exportación y variedades de carne naranja excepto las incluidas en el Grupo I	36	71	
Grupo III	Arquer, Búlida, Canino, Colorados (Antones), Dorado, Murciano y Real Fino	22	44	
Grupo III	Bulida en la provincia de Murcia (con aclareo de frutos antes del 20 de abril) (1)	32	63	
Grupo IV	Valencianos no incluidos en el Grupo II y resto de cultivares o variedades	21	42	

(1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.

Manzana de mesa:

N° Grupo	_		€/100 Kg.	
	Grupo		Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I	Galas	Brookfield Gala	20	40
		Royal Gala y Resto Galas	18	36





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79555

			€/10	€/100 Kg.	
Nº Grupo	Grupo	Grupo Variedades F		Precios máximos	
Grupo II	Golden	Golden Delicious, Ozark Gold, Golden Smoothee, Golden 972, Golden Supreme, Golden Reinders, Golden Crielaard y Resto de Golden	17	35	
Grupo III	Rojas	Early Red One, Top Red, Oregon, Red Chief, Scarlet Spur y Jeromine	18	37	
Grupo III	rtojao	Red Delicius, Starking y Resto de Rojas	15	30	
	Bicolor	Pink Lady	20	40	
Grupo IV		Fuji y Braeburn	18	37	
		Resto de Bicolores	17	34	
Grupo V	Verdes	Granny Smith y Challenger	14	28	
Orupo v	Verues	Resto de Verdes	11	22	
Grupo VI	Reineras	Reina de Reinetas, Reineta Blanca del Canada, Reineta Gris y Resto de Reinetas	20	40	
Grupo	Tradicionales	Esperiega y Verde Doncella	21	41	
VIİ	Tradicionales	Resto de Tradicionales	10	20	

Para las variedades Golden, Red Delicius, Royal Gala y Granny Smith, amparadas por la Indicación Geográfica "Poma de Girona", los precios estarán comprendidos entre 20 y 38 €/100 Kg., 18 y 31 €/100 Kg, 20 y 40 €/100 Kg y 15 y 29 €/100Kg, respectivamente.

Manzana de mesa en Calatayud (Zaragoza) y El Bierzo (León):

Nº Grupo	Grupo	Variedades	€/100) Kg.
іч Сійро	Огиро	variedades	Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I	Galas	Brookfield Gala	22	44
Grupo I	Galas	Royal Gala y Resto Galas	20	40
Grupo II	Golden	Golden Delicious, Ozark Gold, Golden Smoothee, Golden 972, Golden Supreme, Golden Reinders, Golden Crielaard y Resto de Golden	18	37
Grupo III	Rojas	Early Red One, Top Red, Oregon, Red Chief, Scarlet Spur y Jeromine	18	37
		Red Delicius, Starking y Resto de Rojas	15	30
	Bicolor	Pink Lady	22	44
Grupo IV		Fuji, y Braeburn	21	41
		Resto de Bicolores	18	37
Grupo V	Verdes	Granny Smith y Challenger	15	29
Grupo v	verues	Resto de Verdes	11	22
Grupo VI	Reinetas	Reina de Reinetas, Reineta Blanca del Canadá, Reineta Gris y Resto de Reinetas	22	44
		Reineta Blanca y Reineta Gris con Denominación de Origen Protegida "Manzana Reineta del Bierzo"	25	50
Grupo VII	Tradicionales	Verde Doncella	23	45
Grupo VII		Resto de Tradicionales	11	22





Núm. 274 Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79556

Manzana de sidra:

	€/100) Kg.
Variedades	Precios mínimos	Precios máximos
Todas las variedades	11	22

Ciruela:

	Variedades		€/100 Kg.		
Grupo			Precios mínimos	Precios máximos	
Grupo I	Grupo Royal			51	
Grupo II	Grupo Black	- Grupo Black			
	III.1. Grupo Beauty		27	54	
	III.2 Alma Red, Durado, Red Sensación, Songria 10, Songria 15, 606, Early Queen, Gaia, Show time.		23	45	
Grupo III	III.3. Santa Rosa, Casselman, Formosa, Friar, Delbarazur, Calita, California, Fortuna, Laetitia, Primetime, Shapire, Hirome Red, Amber Yewell		22	44	
	III.4. Larry Ann, Angeleno, Nubiana, Arandana, Laroda, Anna Spath, Pioneer, President, Betty Anne, Plum Late		25	50	
	III.5. Resto de Varieda	des Rojas o Moradas	19	37	
Grupo IV	Variedades Amarillas		27	55	
		V.1. Reina Claudia Verde	34	67	
Grupo V	Variedades Verdes	V.2. Reina Claudia de Tolosa o de Bavay, Reina Claudia de Oullins, Reina Claudia Violeta	23	45	
		V.3. Resto de variedades verdes	20	40	
Grupo VI	Grupo Pluot		45	90	

Melocotón:

		Fecha de €/100 Kg.		Kg.
Grupo	Variedades	recolección habitual	Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I (Extratempranas)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio	Anterior al 10 de junio	45	90
Grupo II (Tempranas)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de junio y el 10 de julio.	De 11 de junio al 10 de julio	33	65
Grupo III (De media estación)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de julio y el 10 de septiembre para consumo en fresco		26	51
(De media estación)	Las variedades anteriores para su empleo en industria	de septiembre	10	20
Grupo IV (Tardías)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de septiembre.	Posterior al 10 de septiembre	24	47

Para fruta embolsada con Denominación de Origen Protegida "Melocotón de Calanda", el precio estará comprendido entre 41 y 82 €/100 Kg.

Para fruta embolsada de las variedades incluidas en los grupos II, III (excepto si su empleo es para industria) y IV, fuera de la Denominación de Origen Protegida "Melocotón de Calanda", el precio estará comprendido entre 37 y 75 €/100 kg.





Núm. 274

Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79557

Nectarina:

Grupo	Variedades	Fecha de	€/100 Kg.	
		recolección habitual	Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I (Extratempranas)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio	Anterior al 10 de junio	46	93
Grupo II (Tempranas)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de junio y el 10 de julio.	De 11 de junio al 10 de julio	38	75
Grupo III (De media estación)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte entre el 11 de julio y el 10 de septiembre	De 11 de julio a 10 de septiembre	26	52
Grupo IV (Tardías)	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte después del 10 de septiembre.	Posterior al 10 de septiembre	22	44

Para Melocotón y nectarina la condición que determina la inclusión de una variedad en un grupo u otro es que se recolecte de forma habitual en la zona de cultivo dentro de las fechas indicadas.

Paraguayos:

		Fecha de	€/100 Kg.	
Grupo	Variedades	recolección habitual	Precios mínimos	Precios máximos
<u> </u>	Variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 10 de junio	Hasta el 10 de junio	46	93
Grupo II (Resto variedades)	Resto de variedades	Posterior al 10 de junio	43	87

Platerinas:

Grupo	Grupo Variedades -	€/100 Kg.	
Огиро		Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I	Todas las variedades	43	87

Membrillo:

	€/100) Kg.
Variedades	Precios mínimos	Precios máximos
Todas las variedades	16	32

Pera:

Grupo	Variedades	€/100 Kg.	
Старо	variedades	Precios mínimos	Precios máximos
Grupo I	Nashi (Todas sus variedades)	21	42
Grupo II	Castell	43	87
Grupo III	Conferencia y Leonardeta	25	50





Núm. 274

Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79558

Grupo	Variedades	€/100 Kg.	
Огиро	Variedades		Precios máximos
Grupo IV	Agua de Aranjuez (Blanquilla), Alexandrine, Alexandrine Douillard, Bella de Junio, Decana del Congreso, Delbard Premier, Douillar (Condesa), General Leclerc, Gran Champion, Mantecosa Hardy, Santa María Morettini, Tendral de Valencia	25	50
	Ercolini, Etrusca y Abate-Fetel	33	67
Grupo V	Bergamotas, Buena Luisa de Avranches, Devoe, Duque de Burdeos (Epine du Mas), Flor de Invierno, Highland, Mantecosa Giffard (Pera Cañella), Mantecosa Precoz Morettini, Max Red Bartlett, Presidente Drouart, Passa Crassana, Reina, Roma, San Juan, Williams		37
Grupo VI	Limonera (Jules Guyot) con fecha límite de recolección 30 de julio	22	44
Grupo VII	Limonera de recolección posterior al 30 de julio y resto de variedades	16	31

Para las variedades Conferencia y Blanquilla con Denominación de Origen Protegida "Peras del Rincón de Soto", el precio estará comprendido entre 32 y69 €/100 Kg.

Para la variedad Ercolini con Denominación de Origen Protegida "Pera de Jumilla", el precio estará comprendido entre 35 y75 €/100 Kg.

Para las variedades Conferencia, Blanquilla y Limonera, con Denominación de Origen protegida "Pera de Lleida", los precios estarán comprendidos entre 30 y 61 €/100 Kg., 28 y 55 €/100 Kg. y 25 y 48 €/100 Kg., respectivamente.

Pera en Calatayud (Zaragoza) y El Bierzo (León):

Grupo	Variedades	€/100 Kg.	
Grupo	variouades		Precios máximos
Grupo I	Nashi (Todas sus variedades)	24	47
Grupo II	Castell	44	87
Grupo III	Conferencia y Leonardeta	25	50
Grupo IV	Agua de Aranjuez (Blanquilla), Alexandrine, Alexandrine Douillard, Bella de Junio, Decana del Congreso, Delbard Premier, Douillar (Condesa), General Leclerc, Gran Champion, Mantecosa Hardy, Santa María Morettini, Tendral de Valencia	25	50
	Ercolini, Etrusca y Abate-Fetel	34	67
Grupo V	Bergamotas, Buena Luisa de Avranches, Devoe, Duque de Burdeos (Epine du Mas), Flor de Invierno, Highland, Mantecosa Giffard (Pera Cañella), Mantecosa Precoz Morettini, Max Red Bartlett, Presidente Drouart, Passa Crassana, Reina, Roma, San Juan, Williams	20	40
Grupo VI	Limonera (Jules Guyot) con fecha límite de recolección 30 de julio	22	44
Grupo VII	Limonera de recolección posterior al 30 de julio y resto de variedades	16	31
Grupo VIII	Caruja	53	106
Grupo IX	Conferencia con Marca de Garantía "Pera Conferencia del Bierzo"	35	69

Plantones: Todas las especies y variedades

Tipos de plantones	€/unidad	
	Precios mínimos	Precios máximos
Plantones	4	6
Árboles sobreinjertados no productivos	8	13
Árbol adulto sin producción	8	13





Núm. 274

Miércoles 14 de noviembre de 2012

Sec. III. Pág. 79559

Instalaciones:

Tipo de instalación	€/	m^2
Tipo de instalación	Precio mínimo	Precio máximo
Estructuras de protección antigranizo	1,3	2
Invernaderos Macrotúnel	1,5	4
Otro tipo de Invernaderos	4	6

Tipo de instalación	€/	m
Tipo de instalación	Precio mínimo	Precio máximo
Sistemas de conducción tipo espaldera	0,90	1,70

Tipo de instalación	€/	ha
ripo de instalación	Precio mínimo	Precio máximo
Cabezal de riego	2.000	12.000
Red de riego localizado	1.800	2.800

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X